



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VII Dina Huapi Provincia de Río Negro Diciembre de 2018, parcial 2 N°141

28 de diciembre de 2018

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones	Página 3
Ordenanzas	Página 3 a 22
Declaraciones	Página
Comunicaciones	Página
Disposiciones	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones	Página 22 y 23
Disposiciones	Página
Concursos y Licitaciones	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones	Página
Resoluciones	Página
Dictámenes	Página

Varios

Edictos	Página
Convocatoria	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO**RESOLUCIÓN Nº 030-CDDH-2018**

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2018.

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Cambio de Partida Presupuestaria CDDH". -

VISTO, Artículo 7 inc k) Reglamento interno Concejo Deliberante de Dina Huapi. -

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio Fiscal 2018 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignado en el Rubro 34 "Servicio Técnicos y Profesionales" Cuenta Nº 341 "estudios de Investigación y proyecto" la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 18.980,00 (pesos dieciocho mil novecientos

ochenta), la cual no ha sido ejecutada ni total ni parcialmente y no se prevé destino en diciembre de 2018. Asimismo, y encontrándose la partida 391 "Aporte ONG" sobre ejecutada al mes de noviembre 2018, es necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad, como es la partida nombrada previamente. Que frente a las atribuciones que le son propias y Ad referéndum de los demás miembros del cuerpo, el presidente de Concejo Deliberante; Por ello;

RESUELVE:

Artículo 1º.- TRANSFIÉRASE el monto de \$ 18.980,00 (pesos dieciocho mil novecientos ochenta) de la Cuenta Nº 341 "Estudios de investigación y proyectos Fac." incluida dentro del Rubro Principal 34 "Servicio Técnicos y Profesionales".-

Artículo 2º.- REASIGNESE el monto de la partida especificada en el artículo primero de la presente Resolución a la Cuenta Nº 391 "Aporte ONG".-

Artículo 3º.-Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

ORDENANZAS**ORDENANZA Nº 334-CDDH-18**

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Plan de Regularización de construcciones no declaradas".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal. -
- Código de Edificación de Dina Huapi. -
- Código Urbano Dina Huapi.-
- Ordenanza Nº 8442 Guaymallén, Mendoza. -
- Ordenanza Nº 455 El Trébol, Santa Fe.-
- Ordenanza Nº 2494-CM-13. San Carlos de Bariloche.-
- Ordenanza Nº12389/14 Córdoba. -
- Ordenanza Nº302-CDDH-2017.-

FUNDAMENTOS: Que, existen importantes diferencias entre las superficies cubiertas registradas en las bases de datos del Catastro Municipal, contra las superficies cubiertas reales observadas en los diversos barrios de nuestra localidad. Que, con el objetivo de que los datos recabados sean un fiel reflejo de la realidad se busca crear un "Plan de regularización de construcciones no declaradas", solicitando que los contribuyentes completen su trámite administrativo con la presentación de la documentación técnica de las construcciones. Que, resulta muy oneroso para un gran número de interesados poder hacer hoy frente a los aforos para regularizar sus construcciones clandestinas y por ese motivo es necesario generar mecanismos que les permitan, mediante regímenes espaciales de

pago, actualizar superficies reales construidas en cada propiedad y regularizar el estado de la documentación técnica de sus construcciones. Siendo esto acompañado con plazos más extensos de pagos de aforos y presentación de la documentación técnica que atiendan a las posibilidades económicas actuales de los vecinos. Se requiere, en consecuencia, el dictado de una normativa que, a través de un plan de regularización de obras de arquitectura ejecutadas y no registradas, permita facilitar el acceso de los vecinos al Visado correspondiente que debe otorgar el Municipio, haciendo accesible dicho régimen, tanto en su faz administrativa y legal como en su aspecto económico, para poder lograr así la regularización inmediata de la problemática descripta.

AUTOR: Concejal Félix Chamorro (PRO).-

El Proyecto de Ordenanza Nº 387-CDDH-2018, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 012/18, del día 18 de octubre de 2018, según consta en Acta Nº 012 /2018.

Vetada en su totalidad por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 088-INT-18, Ordenanza

Nº 334-CDDH-2018.-"Plan de regularización de construcciones no declaradas", se hace lugar al veto, se modifica los Art. nº 7, 8 y 9 -de la Ordenanza Nº 334-CDDH-2018, se ratifica en Sesión Ordinaria Nº 016/18 ,el día 13 de diciembre de 2018

quedando aprobada por unanimidad, según consta en acta 016/18.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese con carácter general un "Plan de regularización de construcciones no declaradas" referido a las edificaciones no declaradas, en condiciones de uso, en el ámbito de la ciudad de Dina Huapi, en todas las categorías que se encuentren construidas a la fecha de sanción de la presente y en las que se hayan detectado o declaren transgresiones a la normativa vigente, excepto aquellas cuyas faltas afecten la seguridad, invadan la vías, espacios públicos o afecten el interés general. No se incluyen las obras a iniciar. -

Artículo 2º.- Los beneficios de la presente Ordenanza alcanzan a la regularización de superficies de todo tipo de construcciones existentes que no hayan sido declaradas hasta el presente, incluyendo en esto también, obras de refacción, ampliaciones y re-funcionalización de construcciones existentes. Para adherir a los beneficios que el presente "Plan de regularización de construcciones no declaradas" establece, las edificaciones a regularizar deberán inscribirse en un "Registro de Empadronamiento" y tramitarse mediante expediente de empadronamiento, según la clasificación de edificaciones y condiciones que se definen en la presente norma. En todos los casos la Municipalidad a través de la Secretaria

de Obras y Servicios Públicos se reserva el derecho de requerir la adecuación de las edificaciones a la normativa vigente o bien rechazar el Expediente de Empadronamiento de aquellas obras que presenten perjuicios comprobables a terceros y/o riesgos de seguridad a las personas. -

Artículo 3º.- Crease a los efectos de la presente ordenanza el "Registro de Empadronamiento" el cual se instrumentará de acuerdo a las categorías de construcción estipuladas en el Artículo 4 de la ordenanza N° 302-CDDH-17 y/o equivalente.-

Artículo 4º.- La presentación se realizará en una primera etapa, mediante declaración jurada que efectuará el propietario y/o poseedor de título de dueño y profesional por ellos designado y debidamente acreditado, donde deberán estar detalladas las superficies cubiertas existentes. Y en una segunda etapa, el profesional completará la presentación de la documentación técnica. Las presentaciones se realizarán ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, luego de haber acreditado titularidad de la propiedad, debiendo verificar el estado tributario del inmueble, mediante la emisión de libre deuda, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente. -

Artículo 5º.- Fijase durante la vigencia de la presente Ordenanza en toda superficie ya construida, a ser declarada, un valor del aforo que será igual al del monto que se establece en la Ordenanza Tarifaria vigente - Ordenanza N° 302-CDDH-17 y/o equivalente-, en el Artículo 4: "Clasificación de Categorías de Derechos De Construcción:

Beneficios: De acuerdo a la clasificación de las edificaciones a empadronar, aquellos inscriptos en el presente Régimen podrán acceder a los siguientes beneficios:

Edificaciones del Grupo I: (categorías A, B, C, F)

* Abonar los derechos de construcción con una quita del cincuenta (50%) de la tarifa según la Ordenanza N° 302-CDDH-17 -modificatorias y complementarias-. La quita se calcula sobre la columna "TASA" del cuadro que contiene el artículo 4 de la Ordenanza N° 302-CDDH-17 -modificatorias y complementarias. -

*Obtener el visado, si correspondiere, incluso aquellas que se consideren "antirreglamentarias".

Edificaciones del Grupo II: (Categorías E, D)

*Abonar los derechos de construcción con una quita del ochenta (80%) de la tarifa según Ordenanza Tarifaria N° 302-CDDH-17 -modificatorias y complementarias-. La quita se calcula sobre la columna "empadronamiento" del cuadro que contiene el artículo 4 de la Ordenanza Tarifaria N° 302-CDDH-17 -modificatorias y complementarias. -

*Obtener el visado, si correspondiere, con las mismas condiciones del punto anterior.

EDIFICACIONES POR PLANES SOCIALES: Las viviendas ya sean particulares o construidas por planes sociales generados desde el Estado nacional, provincial, Municipal, serán visadas y en su sello se advertirá de esta situación, haciendo responsable de la misma y hasta tanto no sea regularizada, al propietario (ya sea titular registral o adquirente por boleto de compraventa).

Artículo 6º.- Instrúyase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para que, a través de su Secretario de Obras, realice los controles de cada propiedad a regularizar para certificar que lo declarado en los planos coincida con la superficie cubierta existente y el uso de las construcciones existentes al momento de la inspección. -

Artículo 7º.- La presentación de la Declaración Jurada especificada en el artículo 4to de la presente Ordenanza, se realizará para actualizar superficies construidas con fines catastrales y luego con la presentación del relevo de lo construido se otorgará, en caso de corresponder, el visado de las construcciones existentes en la propiedad. Una vez otorgado, el visado o visado antirreglamentario se podrá solicitar la habilitación para el desarrollo de actividades de comercio ante el área municipal pertinente.

Artículo 8º.- Exceptúese del cumplimiento de los parámetros constructivos, a los fines de habitación comercial, a aquellos comercios que se hayan acogido al régimen de regularización de obras no declaradas y que hayan obtenido el visado o visado antirreglamentario por parte de la Secretaría de Obras.

Artículo 9º.- La habilitación comercial, otorgada por el Área de fiscalización, deberá dejar constancia de que la habilitación fue otorgada según régimen de regularización de obras no declaradas. -

Artículo 10º.- La Municipalidad de Dina Huapi, y sus funcionarios actuantes, no se responsabilizan por la verificación de las estructuras de las construcciones presentadas por el relevo; por haberse ejecutado sin control municipal. Todo relevamiento contendrá sello que indique que la obra ha sido visada y en caso de corresponder indicara que la misma contiene parámetros antirreglamentarios. -

Artículo 11º.- Otorgase la posibilidad de que el pago del aforo para actualizar y/o regularizar las superficies construidas, se realice mediante un plan de pagos con un anticipo del 20%, y hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, en caso de superar las doce (12) cuotas se aplicara la tasa de interés vigente según Banco de la Nación Argentina. Bajo ningún punto de vista se podrán otorgar eximiciones de ningún tipo para el pago de los aforos determinados. -

Artículo 12º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dará la debida difusión de lo normado en la presente ordenanza por los medios que estime convenientes, durante los sesenta (60) días posteriores a la fecha de promulgación de la presente; cumplido este plazo y por el término de ciento ochenta (180) días, comenzará a regir el Plan Regularización de construcciones no declaradas. -

Artículo 13º.- Una vez finalizados los plazos definidos en la presente Ordenanza, el modo y forma de presentación de las construcciones no declaradas se mantendrá cumpliendo en un todo con los requisitos del Código de Edificación y Código Urbano de Dina Huapi, sin excepción.

Artículo 14º.- El "Plan Regularización de Construcciones no declaradas", solo adjudica los beneficios específicamente estipulados en el artículo 5to de la presente Ordenanza, quedando el contribuyente obligado al pago de los demás extremos exigidos en la Ordenanza Tarifaria N° 302-CDDH-17 -modificatorias y complementarias. -

Artículo 15º.- Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones técnicas previas, a los fines de llevar adelante el "Plan de Regularización de construcciones no declaradas". -

Artículo 16º.- Comuníquese, regístrese, publíquese. -

ORDENANZA Nº 354-CDDH-2018

DESCRIPCIÓN **SINTÉTICA:**
"Readecuación tarifas de taxis y Remises"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 065-CDDH-2012.
- Ordenanza 077-CDDH-2013.
- Resolución 072-GOB-2016.
- Resolución 185-GOSP-2017.
- Ordenanza Nº 328-CDDH-18

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo conceptualizado por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo I "Del Concejo Municipal", en su Artículo 49, inc. 18 y 26, corresponde ratificar la Resolución Nº 111/GOB/2018 del PE.-

AUTOR: Concejal Félix Chamorro (PRO).

El Proyecto de Ordenanza Nº425-CDDH-2018, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 016/18, del día de 13 de diciembre de 2018, según consta en Acta Nº 016/2018.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se refrenda la Resolución Nº 111/GOB/2018 P.E, "Tarifas de Taxis y Remises", en todos sus artículos.

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 356-CDDH-2018

DESCRIPCIÓN **SINTÉTICA:**
"Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- Ley Provincial Nº 2353
- Ordenanza Nº 003/09 "Régimen de Administración Financiera"

FUNDAMENTOS:

En el marco de lo estipulado por la Carta Orgánica del Municipio de Dina Huapi en su artículo 50 y la Ordenanza Nro. 003-2009-CDDH, el

Poder Ejecutivo Municipal confecciona el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019.

El Estado Municipal ha resuelto la aplicación de la legislación presupuestaria vigente para la localidad.

En tal sentido se tuvo en cuenta las circunstancias especiales que tienen relevancia en los aspectos de elaboración, consistencia y objetividad en el proyecto de administración de gobierno, y de programación económica y social.

Aspectos relevantes de Ingresos y Egresos para el año 2019, desarrollados en la Memoria que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza:

Los recursos totales estimados para el año 2019 ascienden a \$114.168.189,59 correspondiendo \$113.984.575,59 a recursos corrientes y \$183.614,00 a recursos de capital. Asimismo, la estimación de los recursos de Jurisdicción Municipal (Tasas, Derechos y Otros Ingresos) es de \$38.520.000,00

Por otro lado, la previsión de ingresos provenientes de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos para el año 2019 es de \$9.000.000 mientras que en concepto de Tasa Seguridad e Higiene se estima un ingreso de \$850.000.

En lo referente a las transferencias provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y Regalías se espera que ingresen en 2019 recursos por \$43.065.960,00

El total de recursos que se proyecta recaudar en 2019 se incrementa con respecto a la estimación presupuestaria de 2018 en \$32.311.112,66 lo que representa un incremento del 39.47%, como consecuencia del aumento en los recursos corrientes.

Los recursos corrientes representan el 99.83% del total de ingresos estimados, mientras que los recursos de capital conforman el restante 0.17%.

Los recursos corrientes se conforman con los ingresos tributarios (Tasas y Contribuciones), los ingresos no tributarios (Derechos y Otros Ingresos) y las transferencias corrientes.

Para las estimaciones de recursos de 2019 de la Municipalidad de Dina Huapi, en lo que respecta a Ingresos Propios, es decir aquellos recursos generados de manera directa por el estado municipal dentro del marco

establecido en la Carta Orgánica y la propia Constitución Provincial. A tales efectos el Ejecutivo municipal determina un paquete de medidas económicas que apuntan a cumplir con las metas recaudatorias previstas para reinvertir en políticas públicas como la revisión ordinaria de la tarifa del servicio de agua y la puesta en marcha del tribunal de faltas municipal.

Aspectos relevantes del Gasto Público para el año 2019, desarrollados en la Memoria que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza:

El total de gastos equivale a \$129.168.189,59 para el año 2019.

El gasto por objeto refleja que los bienes de consumo tienen un crédito asignado de \$3.881.970,00 que representa un 3.01% respecto del total de gastos estimados.

En cuanto al Gasto en Personal se prevee un gasto de \$38.870.647,00 el cual representa un 30.09% del total de gastos estimados.

Los servicios no personales un crédito de \$23.177.893,00 que representa un 17.94% respecto del total de gastos estimados.

El Rubro Bienes de Uso tiene un crédito asignado de \$3.776.404,00 que representa un 2.92% respecto del total de gastos estimados.

Los Proyectos tienen un crédito asignado de \$57.223.275,59 que representa un 44.30% respecto del total de gastos estimados.

El Rubro de Transferencias posee un crédito asignado de \$2.238.000,00 que representa un 1.73% respecto del total de gastos estimados.

Conforme las pautas económicas definidas para el ejercicio, la programación de los gastos se ajusta a los objetivos estratégicos propuestos y a los compromisos de los gastos asumidos, sobre la base de la proyección de recursos antes expuesta.

Los rubros presupuestados son autorizaciones del gasto, y a su vez el límite para gastar. Se operará en estas circunstancias con el principio de prudencia y austeridad, siempre que se trate de lo óptimo y se cumpla con todas las necesidades.

Aspectos relevantes de Resultado Económico para el año 2019, desarrollados en la Memoria que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza:

Los ingresos y gastos corrientes proyectados para el ejercicio 2019

muestran un Resultado Económico Primario de \$45.816.065,59
El Resultado Primario, esto es recursos totales menos gastos totales sin contabilizar los intereses de deuda, se estima deficitario en \$15.000.000,00

Finalmente, las fuentes financieras de \$15.000.000,00 hacen llegar a un Resultado Financiero equilibrado a cero.

Autor: Intendente Sr. Danilo Rojas.

El Proyecto de Ordenanza N°422-PEDH-2018, con sus modificaciones introducidas fue aprobado por mayoría en Sesión Extraordinaria N° 001/18, del día de 27 de diciembre de 2018,

ORDENANZA N° 357-CDDH-2018

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"Complementaria Ordenanza 002-CDDH-2004 Incorporación de Ajuste por Actualización"

ANTECEDENTES:

- Ordenanza N°002/2004 (Ordenanza Tarifaria).
- Resolución MG RN N°4183/07
- Ordenanza N°003/2009
- Ordenanza N°85-CDDH-2010
- Ordenanza N°48-CDDH-2012
- Ordenanza N°103-CDDH-2013
- Ordenanza N°167-CDDH-2015
- Ordenanza N°244-CDDH-2017
- Ordenanza N°302-CDDH-2017

FUNDAMENTOS:

Que en virtud del marco que establece la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Tarifaria del Municipio de Dina Huapi es la norma fundamental y primordial herramienta económica para la determinación de los recursos tributarios y no tributarios.

Que dichos recursos son generados de manera directa por el Estado Municipal.

Que es necesaria la revisión y actualización del cuadro de tarifas de los recursos municipales.

Que la inflación acumulada en el periodo fiscal corriente y las proyecciones para el ejercicio fiscal 2019, nos obliga a la verificación de la estructura de costos de bienes y

según consta en Acta Extraordinaria N° 001/2018.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Fijese en la suma de \$68.168.510,00 (Pesos sesenta y ocho millones ciento sesenta y ocho mil quinientos diez) los gastos corrientes y la suma de \$60.999.679,59.- (Pesos Sesenta millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y nueve con 59/100 ctvs.) los gastos de capital de presupuesto de la administración municipal para el ejercicio 2019, servicios relacionados con la prestación de servicios retributivos a los efectos de lograr equivalencias entre el costo de prestación y el precio de la tasa.

Que si el Estado Municipal no realiza verificaciones y actualizaciones de sus ingresos y costos de forma periódica, estaría fomentando la desinversión pública y una política de desfinanciamiento del erario público.

Que es necesario el acompañamiento del proceso inflacionario a los efectos de la prestación de los servicios y del pago de proveedores en tiempo y forma.

Que la actualización de tasas, derechos y tributos municipales se analizan cada uno en función de los distintos índices del INDEC, como precios al consumidor, precios mayoristas, costos de la construcción y actualizaciones salariales.

Que se busca la óptima utilización de los recursos cumpliendo con el principio de la eficiencia.

Que se respetan los principios de legalidad, generalidad e igualdad en materia de la tributación municipal.

Autor: Intendente Municipal Sr. Danilo Rojas.

Colaboradores: Secretario de Hacienda Cr. Fabián Olvar.

El Proyecto de Ordenanza N°423-PEDH-2018, con las modificaciones introducidas fue aprobado por mayoría en Sesión Extraordinaria N° 001/18, del día de 27 de diciembre de 2018, según consta en Acta Extraordinaria N° 001/2018.

conforme se detalla en las planillas anexas a la presente ordenanza.

Artículo 2°.- Estímese la suma de \$114.168.189,59 (Pesos Ciento catorce millones ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 59/100 ctvs.) el presupuesto de recursos de la administración municipal para el ejercicio 2019 destinados a atender los gastos fijados en el artículo anterior y de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas a la presente ordenanza.

Artículo 3°.- De forma.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Establézcase el valor de las Obligaciones tributarias establecidas en la Ordenanza N°167-CDDH-2015 modificada por la Ordenanza N°244-CDDH-2017 y por la Ordenanza N°302-CDDH-2017 a partir del 1 de Enero de 2019 de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza, salvo en los casos reformados expresamente en la presente y las comprendidas en el artículo 37 de la Ordenanza 002/2004, (Saneamiento Ambiental – Penalidades) las que cuentan con un valor base aplicable de Salario Mínimo Vital y Móvil);

Artículo 2°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a implementar los nuevos valores de Tasa Desarrollo Urbano (Artículo 10°) y Tasa de Seguridad e Higiene (Artículo 11°) a través de Resolución fundada debidamente publicitada a partir de la 1° (Primera) cuota bimestral 2019;

Artículo 3°.- Modifícase el art. 3 de la ordenanza N°244-CDDH-2017 modificada por la Ordenanza N°302-CDDH-2017 el que quedará redactado de la siguiente forma:” La tasa a abonar en concepto del rubro por solicitud de Inspección técnica y Sanitaria para actividades comerciales y/o lucrativas se liquidarán de la siguiente forma:

CAPITULO III HABILITACIONES COMERCIALES		
Categoría	Detalle	Tasa en \$
1	a) Discoteca, pub y similares	10.000,00
6	Agencias de lotería y quiniela	3.300,00

3	b) Guardería, Jardín de Infantes	2.200,00
4	c) Piletas de natación, pistas de patinaje,	
	\$600 /M2	
	d) 1-canchas de paddle, canchas de tenis, futbol 5 x unidad	3.300,00
7	e) Kioscos hasta 5m2	1.100,00
7	Kioscos más de 5m2	2.000,00
2	f) Boutiques, tiendas, lencería, artículos regionales, prendas de vestir, zapatería, ferias americanas, peluquerías, librerías, videos, cyber	3.000,00
	f) 1 – veterinarias	3.000,00
2	g) Centros de estética integral, gimnasios	2.100,00
5	h) Restaurantes, confiterías, salones de té, bares, despacho de bebidas y similares	3.500,00
	Por cada mesa (de 4 a 6 personas) que se habilite	200,00
	i) Chocolaterías, confiterías, elaboración de productos con chocolate, alfajores y bombones	
5	Hasta 35 m2	2.500,00
	Mas de 35 m2	6.000,00
5	j) Otros comercios de productos alimenticios, fábricas de pastas, panaderías y similares	3.300,00
5	k) Fábrica artesanal de embutidos, ahumaderos	3.000,00
2	l) Agencia de viajes, turismo, remiserías, agencia de radio taxis, transporte de pasajeros, carga terrestre, agencias de alquiler de autos sin chofer	3.300,00
	m) Habilitación de vehículos: Radio taxis, remisse, taxiflet	2.300,00
	Habilitación vehículos de transporte de carga hasta 5m3	3.000,00
	Habilitación vehículos de transporte de carga más de 5m3	3.400,00
	Habilitación de autos p/alquiler sin chofer sedán –camioneta	2.300,00
	1) habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias	2.300,00
	2) Habilitación acoplado térmico	2.000,00
	3) habilitación acoplada con barandas y sin baranda	1.200,00
	renovación cada (3) meses (según Ordenanza 010/98)	400,00
	renovación cada (6) meses (según Ordenanza 010/98)	1.000,00
	renovación un (1) año	2.200,00
	4) Transferencia de titular de habilitación vehículos de radio taxi	20% del Valor de la venta
	Por transferencia a condómino	8.000,00
6	n) Farmacia, multirubros y comercios no especificados	3.000,00
6	o) Locutorios hasta dos (2) cabinas	2.100,00
	Por cabina	150,00
6	p) Corralones de materiales, fábrica de bloques, ladrillo, mosaicos, sanitarios	
	Hasta 250 m2	3.500,00
	Desde 250 m2	7.000,00
6	q) Carpintería y similares, vidrierías, taller de automotores, gomería, tapicería, cerrajerías, ferreterías, herrerías, lubricantes	4.000,00

6	r) Madereras	4.000,00
5	s) Mercados, almacenes, despensas, rotiserías, forrajeras	2.500,00
5	t) Supermercados hasta 100 m2	3.000,00
	De 100 a 200	6.000,00
	Más de 200 m2 por m2 adicional	500,00
5	u) Productos avícolas y otros	2.500,00
	v) Inmobiliarias, gestoría	5.000,00
	v *) Laboratorios fotográficos	3.000,00
3	w) Hoteles	7.000,00
	w*) Residenciales, hosterías, hospedajes, alojamientos	4.500,00
3	Por cada habitación que habilite	500,00
3	x) Bungalows	4.500,00
3	Por cada unidad	1.800,00
	y) Duplicado de habilitación comercial	700,00
	z) Cambio de denominación o razón social	500,00
5	aa) Elaboración artesanal de productos alimenticios en el domicilio (COCINAS)	700,00
4	bb) Habilitación de predios para la explotación turística	6.000,00
4	cc) Servicios de Sepelios	6.000,00
	dd) Locales para viveros	2.000,00
5	ee) Cocina Comunitaria	
5	ff) Elaboración de bebidas alcohólicas (Cervezas, Vinos, Licores, etc.)	
	Hasta 35m2	4.000,00
	Desde 35m2 hasta 115m2	10.000,00
	Desde 115m2 hasta 250m2	15.000,00
	Mas de 250m2	25.000,00
6	gg) Lavadero de Autos	3.000,00
6	hh) Fabricación de Puertas, Ventanas y similares - Metalúrgicas - Carpinterías	
	Hasta 35m2	3.000,00
	Desde 35m2 hasta 115m2	5.000,00
	Mas de 115m2	10.000,00
5	ii) Venta al por Menor de Productos no Alimenticios	3.000,00
3	jj) Geriátricos	4.500,00
5	kk) Mesas de Pool, Metegol o similares por Unidad	500,00
	anexos a una habilitación ya otorgada, 50% del importe que corresponde a la habilitación principal	

Artículo 4º.- Modificase el art. 4 de la Ordenanza N°244-CDDH-2017 modificada por la Ordenanza N°302-CDDH-2017, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Los derechos de construcción se liquidarán de acuerdo a la siguiente clasificación por categoría:

DERECHOS DE CONSTRUCCION		
CAPITULO IV		
Categoría	Detalle	Tasa en \$

Los derechos de construcción se liquidarán conforme al Capítulo IV art 11 de la Ord 002-2004 y de acuerdo a la siguiente clasificación y por categoría:

	Categoría A: Cobertizos y tinglados sin cerramientos laterales ni instalaciones complementarias	2.500,00
	Categoría B: Galpones, Planta Baja con cerramientos comunes sin instalaciones especiales	6.000,00
	Categoría C: Industrias, talleres, galpones de empaque, depósitos con sanitarios anexos, garages con cerramientos e instalaciones complementarias, lavaderos de autos	3.800,00
	Categoría D: Viviendas	
	La cantidad de m2 por cada dormitorio es la correspondiente a la superficie total de la vivienda, dividida por la cantidad de dormitorios que posea	-
	D1: Con superficie de hasta 35m2 por cada dormitorio p/m2	3.800,00
	D2: Con superficie mayor de 35m2 por cada dormitorio p/m2	6.350,00
	D3: Con superficie mayor de 300m2 por m2	8.850,00
	D4: Colectivas por m2	7.000,00
	Categoría E: Edificar para educación, sanidad o deportes	3.200,00
	Categoría F: Comercios, locales, hoteles, unidades habitacionales, alojamientos turísticos, restaurantes, oficinas, etc.	10.500,00
	Los derechos por ampliaciones tributarán por la superficie total de la obra, y no solo de la ampliación	
	Art. 11 de 002/2004 modif. Por 85/2010	
	Las visaciones previas de anteproyecto se presentarán en Mesa de Entradas quedando exentas de los derechos de oficina y abonarán los siguientes valores:	
	a) Hasta 60m2	260,00
	b) Hasta 120 m2	350,00
	c) Hasta 250	450,00
	d) Hasta 500 m2	700,00
	e) Hasta 1000 m2	850,00
	f) Hasta 3000 m2	1.500,00

	g) Más de 3000 m2	1.800,00
	CONFORME A OBRA:	
	Con Incremento de Superficie HASTA 15%	Se cobran Valores Obra Nueva
	Con Incremento de Superficie MAYOR A 15%	Se cobran Valores Obra Relevamiento
	PLANOS DE MENSURA Y SUBDIVISIONES EN PH:	
	1) Mensura para someter al Régimen de Propiedad Horizontal (PH) (más \$450 por cada unidad funcional resultante)	3.800,00
	2) Mensura por modificación de PH (por cada nueva unidad funcional)	450,00
	3) Mensura para tramitar prescripción adquisitiva, de unificación, de deslinde (\$450 de base, más \$200 por cada unidad resultante)	450,00
	4) Mensura de fraccionamiento (subdivisión simple)	
	a) hasta 10 parcelas	9.000,00
	Más \$450 por cada unidad parcelaria	
	b) desde 11 parcelas	18.000,00
	Más \$450 por cada unidad parcelaria	
	5) Mensura de fraccionamiento (loteos con cesión de calle y reservas o Consorcios Parcelarios)	
	a) hasta 50 parcelas	27.000,00
	Más \$450 por cada unidad parcelaria creada	
	b) desde 50 parcelas	45.000,00

	Más \$650 por cada unidad parcelaria creada	
	6) Por una segunda visación en todos los ítems	450,00

Artículo 5º- Modificase el art. 5 de la Ordenanza N°244-CDDH-2017 modificada por la Ordenanza N°302-CDDH-2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Cada inspección realizada en construcciones ubicadas;

Detalle	
Hasta 2 km del casco urbano	200,00
Más de 2 Km	300,00

Artículo 6º.- Modificase el art. 6 de la Ordenanza N°244-CDDH-2017 modificada por la Ordenanza N°302-CDDH-2017, el que quedará redactado de la siguiente forma
"Tasa por certificado final de Obra":

Final de Obra total	
a) Hasta 50 m2	300,00
b) Hasta 80 m2	550,00
c) Hasta 100 m2	950,00
d) Hasta 120 m2	1.150,00
e) Hasta 150 m2	1.350,00
f) Hasta 200 m2	1.650,00
g) Hasta 250 m2	2.150,00
h) Hasta 300 m2	2.650,00
i) Hasta 350 m2	3.100,00
j) Hasta 400 m2	3.650,00

k) Hasta 500 m2	5.150,00
l) Hasta 600 m2	6.270,00
e) Hasta 1000 m2	7.950,00
f) Hasta 2000 m2	9.900,00
g) Más de 3000 m2	11.900,00
Final de Obra parcial, el 80% del costo que corresponda	

Artículo 7º.- Modifícase el art. 7 de la Ordenanza N°244-CDDH-2017 modificada por la Ordenanza N°302-CDDH-2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso	Detalle	
1	Las obras comenzadas sin planos aprobados o sin permiso otorgado o vencido por el Departamento de Obras Particulares, hará pasible al propietario, poseedor, tenedor y/u ocupante, director de obra, y/o empresa constructora, independientemente, de las siguientes sanciones o multas:	
	1ra. Infracción más paralización de obra	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
	2da. Infracción más paralización de obra	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 4 S.M.V.M
	3ra. Infracción más paralización de obra	Desde 1 y ½ hasta 5 S.M.V.M
2	Cuando el propietario, no diere aviso de obra según lo establecido en el artículo del código de Edificación correspondiente, aplicar desde	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
3	Cuando el profesional director de obra no solicitare las inspecciones previstas en el Capítulo del código de Edificación en vigencia se hará pasible al mismo y al propietario, poseedor y/o tenedor en forma solidaria de las siguientes multas:	
	1ra. Infracción más paralización de obra	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
	2da. Infracción más paralización de obra	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 4 S.M.V.M
	3ra. Infracción más paralización de obra	Desde 1 y ½ hasta 5 S.M.V.M

4	<p>Quando el profesional actuante en una obra no diera cumplimiento a lo previsto en el código de edificación en vigencia se hará pasible de las siguientes multas y sanciones: 1ra. Infracción</p>	
	1ra. Infracción más paralización de obra	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
	2da. Infracción más paralización de obra y/o suspensión hasta 15 días con la respectiva comunicación al Consejo profesional de la provincia de Río Negro	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 4 S.M.V.M
5	<p>Quando en una obra en construcción no existiere cartel del o los profesionales responsables, se aplicará a los mismos las siguientes multas y sanciones:</p>	
	1ra. Infracción más paralización de obra	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
6	<p>Quando el propietario de un lote que tenga planos aprobados o visados no solicite el Certificado de Final de Obra, se modificará la categoría del lote en cuanto a tasa de desarrollo urbano y servicio retribuido, de categoría con planos a categoría con mejoras sin planos, hasta tanto realice el trámite de final de obra y abone los derechos correspondientes</p>	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 4 S.M.V.M
7	<p>Las obras en construcción y/o en demolición que se efectúan sin vallas, elementos de protección y/o sin cerco de obra, darán lugar a que se cobre al profesional actuante y a la empresa constructora, las siguientes multas y sanciones: 1ra. Infracción</p>	
	1ra. Infracción	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
	2da. Infracción	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 4 S.M.V.M
8	<p>Quando no se permita al o los inspectores el acceso a la finca según indica el código de Edificación, corresponde aplicar a propietarios o inquilinos, las siguientes multas:</p>	
	1ra. Infracción	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
	2da. Infracción	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 4 S.M.V.M
9	<p>Quando el profesional y/o el propietario solicitare planos de expedientes archivados para su estudio, consulta, etc. y no los reintegrare en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, se hará pasible de las siguientes multas:</p>	
	1ra. Infracción	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M

	2da. Infracción	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 4 S.M.V.M
10	Cuando se realicen excavaciones o terraplenes sin la debida autorización del Departamento de Obras Particulares, se sancionarán en forma independiente al propietario, empresa que realice y al profesional interviniente con las siguientes multas:	
	1ra. infracción: Suspensión de los trabajos y multa de	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
	2da. Infracción: Suspensión de los trabajos y multa de	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 4 S.M.V.M
11	Ídem: Cuando se realicen excavaciones o terraplenes que no estén de acuerdo a lo especificado por el código de Edificación en vigencia, se aplicará al Profesional, empresa interviniente y al propietario independientemente; las siguientes multas y sanciones:	
	1ra. Infracción: Suspensión de los trabajos y multa de:	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
	2da. Infracción: Suspensión de los trabajos y multa de:	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 4 S.M.V.M
12	En los casos de desistimiento de obra, con expediente aprobado, el propietario recibirá el 40% del importe de derecho de construcción que hubiera abonado. En los casos de reanudación de trámite del expediente aprobado y archivado, según lo establecido en el artículo del código de edificación en vigencia, los propietarios deberán abonar la diferencia de derechos de construcción que le corresponda entre lo ya aprobado y el importe de los nuevos derechos de construcción	
13	Los profesionales que estando inscriptos en el Consejo Profesional de la Provincia de Río Negro y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Río Negro, no den cumplimiento a las disposiciones del código de Edificación y Planeamiento y otros textos reglamentarios corresponde aplicar: 1ra. Infracción y paralizar hasta tanto se subsane la falencia	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
14	El incumplimiento de las normas reglamentarias en materia de instalaciones que afecten a linderos o a muros separativos entre unidades de uso independiente y/o a la vía pública será penado con multa de:	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 4 S.M.V.M
15	Los deterioros causados a los lotes linderos cualquiera sea la causa se aplicará una multa de	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M

16	Quando en un techo, azotea o terraza, las aguas pluviales no escurran a la vía pública por los desagües pluviales correspondientes, o perjudique a predios linderos o muros divisorios medianeros, corresponde aplicar multa:	
	1ra. Infracción	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
	2da. Infracción	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 4 S.M.V.M
17	En caso de incumplimiento a las disposiciones referentes a obras en mal estado o amenazadas por un peligro inminente, corresponderá aplicar al propietario y al profesional independientemente una multa de	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
18	Corte de árboles: Todo aquel que talare árboles autóctonos o foráneos de cualquier tamaño y edad sin la autorización de la repartición correspondiente, será pasible de una multa, por cada ejemplar, sin perjuicio de las actuaciones civiles y penales por el daño causado. En todos los casos, los productos extraídos serán decomisados en favor de la Municipalidad	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
19	Quando no se dé cumplimiento a la limitación de los permisos otorgados para iniciar obras durante expediente en trámite y se continúe con la misma	
	1ra. Infracción más paralización de obra	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
	2da. Infracción más paralización de obra	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 4 S.M.V.M
	3ra. Infracción más paralización de obra	Desde 1 y ½ hasta 5 S.M.V.M
20	No cumplimentar una intimación en el plazo estipulado (por acta de inspección o nota del departamento)	
	1ra. Infracción	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
	2da. Infracción	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 4 S.M.V.M
	3ra. Infracción	Desde 1 y ½ hasta 5 S.M.V.M
21	Por cualquier otra paralización de obra que no esté contemplada dentro de esta fiscal y tarifaria	
	1ra. Infracción	Desde 1/2 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 3 S.M.V.M
	2da. Infracción	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 4 S.M.V.M

Artículo 8.- Modifícase el art. 8 de la Ordenanza N°244-CDDH-2017 modificada por la Ordenanza N°302-CDDH-2017, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Para la apertura de zanjas en calles y/o veredas para la instalación y/o conexiones de servicios de cloacas, agua, electricidad, Obras Públicas, cuyo plazo se extenderá de acuerdo al tipo de obra fijado por esta Municipalidad, fijándose un depósito en garantía con cargo de devolución de \$750.- (Pesos Setecientos Cincuenta con 00/100) por metro lineal de calle.

Se comunicará a la secretaría de Obras Públicas, el día previsto para el relleno y/o reparación. la devolución de la garantía se efectivizará a los 20 (veinte) días de librada la reparación al tránsito, previa inspección:

Detalle	Tasa en \$
Cuando se realizaren tareas en contravención al párrafo anterior se harán pasibles de las siguientes multas:	
Primera contravención:	3.000,00
Segunda contravención:	6.000,00
Y la ejecución de los trabajos faltantes o defectuosos por cuenta de la Municipalidad con cargo al infractor	
Cuando vecinos, propietarios o inquilinos realizaren roturas de caños de agua u otros daños en espacios públicos serán pasibles de multas variables	Desde 1 Salario Mínimo Vital y Móvil y hasta 5 Salario Mínimo Vital y Móvil

Artículo 9º.- Modifícase el art. 9 de la Ordenanza N°244-CDDH-2017 modificada por la Ordenanza N°302-CDDH-2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Se abonará en concepto de derecho de oficina:

CAPITULO V		DERECHO DE OFICINA
Categoría	Detalle	Tasa en \$
a)	Por la primera hoja de petición, escrito o documento	80,00
b)	Por cada hoja siguiente	15,00
c)	Reposición de hojas de oficina, COPIAS SIMPLES c/u	15,00
d)	Oficios judiciales de informes a solicitud de parte, con excepción de aquellos que sean medidas de mejor proveer emanadas de autoridad judicial y subscripta por los mismos funcionarios y los provenientes de los fueros laboral y penal	100,00
e)	Pedido de reconsideración e interposición de recursos	110,00
f)	Duplicados de recibos o certificados	100,00
g)	Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria	200,00
h)	Por cada ejemplar de Ordenanzas vigentes, por hoja	15,00
i)	Por certificación de Copia Fiel para planos ya aprobados y visados	200,00
j)	Por cada solicitud de folio nomenclador	230,00
k)	Por cada testimonio en general o certificado	80,00
l)	Cambio de titularidad más inscripción de dominio, nueva parcela, unidad funcional o complementaria, etc.	150,00

m)	Demás certificados (Libre Deuda, Derechos, Contribuciones, Bajas comerciales, Permisos de zanjeo, etc.).	150,00
n)	Por prórroga de autorizaciones varias	300,00
o)	Copia de planos	150,00
p)	Código Urbano	300,00
q)	Código de Edificación	200,00
r)	Permiso de Edificación	150,00
s)	Sellado de talonarios de facturas, por talonario	150,00
t)	a) Trámite de Vivienda de Interés Social con informe de DS	500,00
	b) Trámite de Vivienda de Interés Social sin informe de DS	1.500,00
u)	Libreta Sanitaria	100,00
v)	Registro de Conducir Particular Común	700,00
w)	Registro de Conducir Profesional	1.000,00
x)	Duplicado de Registro de conducir	350,00
y)	Certificado de Registro de Conducir	150,00
z)	1) Por consulta preliminar anteproyectos, sin límites de hojas	600,00
	2) Por solicitud de inicio de obra cuando tengo expediente en trámite	1.500,00
	3) Por solicitud de final de obra, cambio de uso, unificación de locales, presentación de croquis de enlace a planos	500,00
	4) Por presentación de proyectos de infraestructura en vía pública	1% del costo de la ejecución de la obra s/presupuesto oficial
	5) Por trámites de autorización para ejecución de redes de infraestructura en la vía pública	600,00
	6) Por solicitud de permisos para extensión de red	1% del costo de la ejecución de la obra s/presupuesto oficial
	7) Por determinación del nivel de vereda	1.000,00

Artículo 10º.- Detállese el artículo 36 de la ordenanza 002/2004 modificada por el art. 1 de la Ordenanza 85/2010, por la Ordenanza N°103-CDDH-2013, por la Ordenanza N°167-CDDH-2015, por la Ordenanza N°244-CDDH-2017 y por la Ordenanza N°302-CDDH-2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“A los fines impositivos se establece la siguiente sectorización y zonificación:

SECTOR I	DINA HUAPI I
	DINA HUAPI II
	LOS ALAMOS
	LUGAR DEL SOL
	CHRISTIAN HANSEN
	PARODI CANTILO
SECTOR II	SAN LUIS DE LOS LEONES
	JESUS DE LOS ARROYOS
	LOMAS DE DINA HUAPI

	EL MILAGRO
SECTOR III	LUIS DE MIGUEL
	VILLA DEL LIMAY
	GIRASOLES
SECTOR IV	COSTA DE LEONES
SECTOR V	ÑIRIHUAU
SECTOR VI	QUINTAS DINA HUAPI
SECTOR VII	ZONA GANADERA
SECTOR VIII	ZONA FORESTAL
SECTOR IX	ALTOS DE ÑIRIHUAU

TASA DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS RETRIBUIDOS

SECTOR	Superficie en M ²	Sin Mejoras	C/ S/Plano	Mejoras	Con planos
SECTOR I	Hasta 1100	1.050,00	700,00		405,00
SECTOR I	Hasta 1600	1.425,00	990,00		615,00
SECTOR I	Hasta 2500	2.085,00	1.420,00		820,00
SECTOR I	Hasta 3500	2.680,00	2.070,00		1.050,00
SECTOR I	Hasta 5000	3.225,00	2.545,00		1.300,00
SECTOR I	Hasta 7500	3.805,00	2.980,00		1.515,00
SECTOR I	Hasta 10000	4.375,00	3.385,00		1.720,00
SECTOR I	Hasta 15000	5.445,00	3.820,00		2.125,00
SECTOR I	Hasta 25000	6.120,00	4.395,00		2.970,00
SECTOR I	Hasta 35000	6.790,00	5.860,00		4.080,00
SECTOR I	Hasta 45000	8.595,00	7.350,00		5.445,00
SECTOR I	Más de 45000	10.420,00	8.800,00		6.345,00
SECTOR	Superficie en M ²	Sin Mejoras	C/ S/Plano	Mejoras	Con planos
SECTOR II	Hasta 1100	970,00	600,00		400,00
SECTOR II	Hasta 1600	1.220,00	800,00		460,00
SECTOR II	Hasta 2500	1.880,00	1.180,00		780,00
SECTOR II	Hasta 6000	3.268,00	1.710,00		1.290,00
SECTOR II	Hasta 10000	4.190,00	2.560,00		1.850,00
SECTOR II	Hasta 25000	5.120,00	3.490,00		2.560,00
SECTOR II	Hasta 50000	6.050,00	4.410,00		3.060,00
SECTOR II	Hasta 75000	7.440,00	5.590,00		3.730,00
SECTOR II	Hasta 100000	9.320,00	7.010,00		4.660,00
SECTOR II	Más de 100000	11.630,00	8.770,00		5.800,00
SECTOR	Superficie en M ²	Sin Mejoras	C/ S/Plano	Mejoras	Con planos

SECTOR III	Hasta 1100	900,00	630,00	450,00
SECTOR III	Hasta 1600	1.010,00	750,00	600,00
SECTOR III	Hasta 2500	1.410,00	900,00	750,00
SECTOR III	Más de 2500	2.370,00	1.320,00	1.020,00
SECTOR	Superficie en M²	Sin Mejoras	C/ S/Plano Mejoras	Con planos
SECTOR IV	Hasta 2500	1.960,00	1.050,00	760,00
SECTOR IV	Hasta 5000	2.570,00	1.430,00	1.020,00
SECTOR IV	Hasta 10000	3.180,00	1.720,00	1.230,00
SECTOR IV	Más de 10000	3.770,00	2.130,00	1.530,00
SECTOR	Superficie en M²	Sin Mejoras	C/ S/Plano Mejoras	Con planos
SECTOR V	Hasta 2500	710,00	400,00	290,00
SECTOR V	Hasta 3500	800,00	420,00	330,00
SECTOR V	Hasta 5000	910,00	460,00	370,00
SECTOR V	Hasta 10000	1.220,00	570,00	420,00
SECTOR V	Hasta 26000	1.850,00	910,00	670,00
SECTOR V	Hasta 150000	2.560,00	970,00	750,00
SECTOR V	Más de 150000	3.070,00	1.260,00	960,00
SECTOR	Superficie en M²	Sin Mejoras	C/ S/Plano Mejoras	Con planos
SECTOR VI	Hasta 1100	1.050,00	650,00	410,00
SECTOR VI	Hasta 2500	1.460,00	930,00	650,00
SECTOR VI	Hasta 5000	1.660,00	1.150,00	820,00
SECTOR VI	Hasta 10000	1.920,00	1.350,00	1.020,00
SECTOR VI	Hasta 25000	2.250,00	1.590,00	1.150,00
SECTOR VI	Hasta 50000	2.570,00	1.830,00	1.350,00
SECTOR VI	Hasta 100000	3.180,00	2.070,00	1.590,00
SECTOR VI	Hasta 150000	3.770,00	2.250,00	1.830,00
SECTOR VI	Hasta 200000	4.410,00	2.490,00	2.070,00
SECTOR VI	Más de 200000	5.070,00	2.730,00	2.250,00
SECTOR	Superficie en M²	Sin Mejoras	C/ S/Plano Mejoras	Con planos
SECTOR VII	S/CLAS	5.460,00	3.450,00	2.420,00
SECTOR VIII	Hasta 2500	1.020,00	650,00	450,00
SECTOR VIII	Hasta 5000	1.170,00	810,00	570,00
SECTOR VIII	Hasta 10000	1.350,00	950,00	720,00
SECTOR VIII	Hasta 25000	1.580,00	1.110,00	810,00
SECTOR VIII	Hasta 50000	1.800,00	1.290,00	950,00
SECTOR VIII	Hasta 100000	2.220,00	1.450,00	1.110,00
SECTOR VIII	Hasta 150000	2.640,00	1.580,00	1.290,00
SECTOR VIII	Hasta 250000	3.090,00	1.750,00	1.450,00

SECTOR	Superficie en M ²	Sin Mejoras	C/ S/Plano	Mejoras Con planos
SECTOR VIII	Mas de 250000	3.560,00	1.920,00	1.580,00
SECTOR IX	Hasta 10000	1.920,00	1.350,00	1.020,00
SECTOR IX	Hasta 20000	2.250,00	1.590,00	1.150,00
SECTOR IX	Hasta 30000	2.570,00	1.830,00	1.350,00
SECTOR IX	Mas de 30000	3.180,00	2.070,00	1.590,00

Artículo 11.- Modificase el art. 13 de la Ordenanza N°244-CDDH-2017 modificada por la Ordenanza N°302-CDDH-2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Se aplicará la siguiente tasa bimestral por inspección, seguridad e higiene a partir de la cuota 1 de 2019:

m2	CATEGORIAS							
Hasta/m2	1	2	3	4	5	6	7	8
	Expresados en pesos argentinos							
15	\$ -	\$ -	\$ 300,00	\$ -	\$ -	\$ 300,00	\$ 250,00	\$ -
35	\$ -	\$ 300,00	\$ 350,00	\$ -	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 350,00	\$ -
55	\$ -	\$ 350,00	\$ 500,00	\$ -	\$ 700,00	\$ 600,00	\$ 500,00	\$ -
75	\$ 500,00	\$ 400,00	\$ 600,00	\$ -	\$ 950,00	\$ 700,00	\$ -	\$ -
115	\$ 700,00	\$ 500,00	\$ 700,00	\$ 500,00	\$ 1.200,00	\$ 900,00	\$ -	\$ -
165	\$ 950,00	\$ 600,00	\$ 800,00	\$ 700,00	\$ 1.400,00	\$ 950,00	\$ -	\$ 400,00
250	\$ 1.200,00	\$ 700,00	\$ 1.000,00	\$ 950,00	\$ 1.700,00	\$ 1.050,00	\$ -	\$ 500,00
500	\$ 1.400,00	\$ 950,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 1.900,00	\$ 1.350,00	\$ -	\$ 700,00
750	\$ 1.900,00	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00	\$ 2.300,00	\$ 1.900,00	\$ -	\$ 1.000,00
Más de 750	\$ 2.500,00	\$ 1.900,00	\$ 1.900,00	\$ 1.900,00	\$ 3.000,00	\$ 2.500,00	\$ -	\$ 1.200,00

Artículo 12.- Modificase el art. 5° de la Ordenanza 002/2004, modificada por las ordenanzas N°085-2010 y N°048/2012, N°103-CDDH-2013, N°167-CDDH-2015, N°244-CDDH-2017 y N°302-CDDH-2017 el que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPITULO II – Ordenanza 002/2004

Derechos de Publicidad y Propaganda

Artículo 5°

POLIDEPORTIVO

Lugares estacados del edificio según el siguiente gráfico:



Los carteles tendrán como medida standard 1m de alto x 1,5 m de ancho realizados en material tipo banner, pudiendo solicitarse de mayor ancho calculándose proporcionalmente el canon correspondiente;

Los carteles estarán ubicados en las paredes internas del Polideportivo, a 2,20mts. del piso, sobre el encadenado superior de la puerta de entrada en todo el perímetro del salón;

La parte central de la cara Sur, con una longitud de 30 metros, se determina como preferencial 1; Los sectores lindantes de una longitud de 10 metros cada uno se determina como preferencial 2.

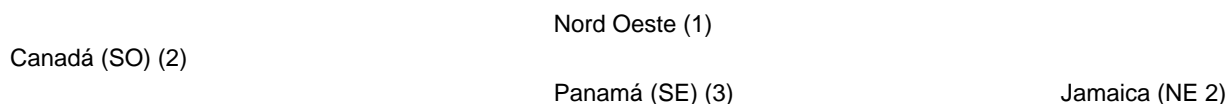
Los laterales, caras Este y Oeste se determinan categoría 3 en toda su longitud;

La Cara Norte (entrada), se determina como categoría 4 en toda su longitud;

Cánones de las categorías precedentes:

	1	2	3	4
Valor Mensual	\$ 990,00	\$ 825,00	\$ 660,00	\$ 495,00
Valor Semestral	\$ 5.940,00	\$ 4.950,00	\$ 3.960,00	\$ 3.368,00
Valor Anual	\$ 11.850,00	\$ 9.885,00	\$ 7.905,00	\$ 6.720,00

Se determinan los lugares destacados de la Cancha de Fútbol descubierta según el siguiente gráfico:



Los carteles tendrán como medida standard 1,50 x 3 mts. Podrán ser de chapa, fijados correctamente sobre el piso contra la pared medianera interna;

En la sección (2) detrás de los arcos, podrán colocarse un cartel de cada lado del mismo comercio por el canon único determinado en la planilla de valores correspondiente;

Se fijan los siguientes cánones correspondientes al gráfico precedente:

	1	2	3
Valor Mensual	\$ 1.650,00	\$ 825,00	\$ 1.170,00
Valor Semestral	\$ 9.885,00	\$ 2.475,00	\$ 7.020,00
Valor Anual	\$ 19.770,00	\$ 5.933,00	\$ 14.040,00

Se bonificará en un 10% sobre los valores establecidos en los artículos 3ero y 5to al comerciante que no adeude tasas municipales vencidas.

Artículo 13.- Por otra parte, se pretende incorporar también, para el año 2019 la tarifaria para las actividades a desarrollarse en el Polideportivo Municipal:

- Cuota Niño por mes \$150
- Cuota Adulto por mes y por actividad \$300
- 1 (una) Hora de Fútbol Salón Particular \$1.000
- 1 (una) Hora de Tenis Particular \$1.000
- 1 (una) Hora de Básquet Particular \$1.000
- 1 (una) Hora de Vóley Particular \$500
- 1 (una) Hora de Hockey Pista \$1.000
- 1 (una) Hora eventos privados Salón Polideportivo Municipal \$3.000

- Cuota Adulto para equipos de primera, a partir de los 18 años (incluye PF Nutricionista Materiales de Gimnasio) por mes \$400

Artículo 14.- Disposiciones transitorias: las modificaciones de los valores previstos en la presente en lo referente a la Tasa De Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, serán aplicado en 1 tramo partir de la cuota 1 de 2019. El incremento tendrá como valor de base el monto de la cuota 6 del 2018.

Artículo 15.-Comuníquese. Publíquese. De forma.

ORDENANZA Nº 358-CDDH-2018
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
 "Bonificación por pago anual

adelantado en la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos Período 2019"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipio de Dina Huapi
- Ordenanza Nº 002/2004 (Ordenanza Tarifaria)

FUNDAMENTOS:

Que la prestación de los servicios municipales, tiene relación directa con la recaudación de las tasas municipales retributivas de dichos servicios.

Que corresponde al Estado la implementación de herramientas que no solo propicien el aumento de la recaudación sino que importen asimismo un mejor aprovechamiento de los recursos existentes a los

efectos de su reinversión en política públicas.

Que dentro de ese contexto, la implementación de una bonificación en un porcentaje de la tasa retributiva por el pago anual adelantado, resulta una herramienta que ha demostrado en la legislación comparada no solo un mejoramiento de la recaudación, sino ser instrumento eficaz que permite por un lado la no utilización de recursos mensuales y por el otro obtener recursos disponibles para la consecución de sus fines.

Que es el espíritu de esta Norma beneficiar al contribuyente cumplidor

otorgándole un beneficio al momento del pago de la tasa retributiva.

Autor: Intendente Danilo Rojas;

Colaboradores: Secretario de Hacienda Cr. Fabián Olvar

El Proyecto de Ordenanza N°424-PEDH-2018, fue aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 001/18, del día de 27 de diciembre de 2018, según consta en Acta Extraordinaria N° 001/2018.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Acordar a los contribuyentes comprendidos en la

presente Ordenanza que opten por cancelar el monto anual del Periodo 2019 de la tasa de desarrollo urbano y servicios retribuidos antes del 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019, al momento del pago, un descuento del 15% del monto de las mismas.

Artículo 2º.- Los contribuyentes previstos en la presente son todos aquellos que no posean deuda exigible con el Estado Municipal al 31 de marzo del año correspondiente al período fiscal en curso al momento del pago.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese.

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 111/GOB/2018

VISTO:

La Ordenanza N.º 065-CDDH2012.

La Ordenanza N.º 077-CDDH2013.

La Resolución N.º 069/GOB/2018 Ad Referéndum del CDDH.

La Ordenanza N.º 328-CDDH-18 "Readecuación tarifas taxis y remises"

La nota de fecha 26 de noviembre de 2018, enviada por prestadores del Servicio Público de transporte de personas en automóviles de alquiler con aparato taxímetro, solicitando la readecuación de la tarifa del Servicio Público de taxis, en virtud del aumento de los insumos y servicios que hacen al desarrollo de la actividad.

La necesidad de realizar un ajuste de tarifas de taxis adecuándolo a la coyuntura económica actual.

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota de VISTO, los solicitantes del ajuste detallan los fundamentos que dan cuenta del sistemático y sostenido aumento de los costos que afectaron a la actividad

en el último año, conforme lo establece el artículo 66 de la Ordenanza N.º 065-CDDH-2012.

Que, a la fecha, la tarifa que resulta aplicable a dicho servicio público, se encuentra establecida en los siguientes valores: Bajada de bandera, pesos treinta (\$30,00); el valor del kilómetro, en pesos veinte (\$ 20,00) y el valor del minuto de espera es de cuatro pesos (\$ 4,00).

Que queda de manifiesto que los precios de la mayoría de los insumos utilizados en la explotación de las licencias de taxis y remises, así como también los aumentos constantes de los vehículos usados y cero kilómetros, perjudica la rentabilidad del servicio y repercuten negativamente en la ecuación económica financiera de la actividad, elevando los costos y reduciendo la calidad y rentabilidad del servicio público.

Que ello repercute de manera negativa también en el chofer del vehículo automotor, toda vez que sus ingresos se encuentran supeditados a un porcentaje fijo de lo recaudado.

Que, en tal sentido, resulta conveniente y necesario que se modifiquen las tarifas actuales de los

taxis, de la manera más expedita posible según se plantea en la Nota de VISTO por los requirentes.

Que acorde a lo estipulado en el art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2012, el Poder Ejecutivo establecerá el cuadro tarifario, mediante Resolución Ad-Referéndum del Concejo Municipal y que las tarifas podrán ser revisadas dos veces al año a petición del sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) FIJAR: nuevos valores tarifarios para el servicio público de transporte de personas, en automóviles de alquiler, con aparato taxímetro para los ítems que a continuación se detallan:

- Bajada de bandera: \$ 40,00
- Valor de ficha por recorrido de 100 metros \$ 2.50 (\$ 25,00 el Km.).
- Valor del minuto de espera: \$ 5,00

Artículo 2º) ESTABLECER: las tarifas mínimas de remises para los recorridos que en detalle se enumeran:

	EN DINA HUAPI		ÑIRIHUAU PLAZA	ÑIRIHUAU ESTACION	TERMINAL BARILICHE	AEROPUERTO	CARREFOUR	PARADA MORENO	HIPERTEHUELICHE	VILLA LLANQUIN
	MÍNIMO	MÁXIMO								

TAXIS	\$ 65,00	\$ 115,00	\$ 165,00	\$ 172,50	\$ 340,00	\$ 395,00	\$ 405,00	\$ 422,50	\$ 455,00	\$ 665,00
REMISES	\$ 71,50	\$ 126,50	\$ 181,50	\$ 189,75	\$ 374,00	\$ 434,50	\$ 445,50	\$ 464,75	\$ 500,50	\$ 731,50

Artículo 3º) DEJAR: sin efecto la Resolución N.º 069/GOB/2018.

Artículo 4º) GIRAR: la presente Resolución Ad-Referéndum del Consejo Municipal de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 66º de la Ordenanza 065-CDDH-2012 y en el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013.

Artículo 5º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º) Dé forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 101/INT/2018

VISTO:

- La Ordenanza N° 356-CDDH-2018

“Presupuesto general de Gastos y Cálculo”.

- La Ordenanza N° 357-CDDH-2018 “Complementaria Ord.002-CDDH-04”.
- La Ordenanza N° 358-CDDH-2018 “Bonificación pago anual adelantado en TDU y Servicios Retribuidos”.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR “Las Ordenanzas La Ordenanza N° 356-CDDH-2018 “Presupuesto general de Gastos y Cálculo”.

La Ordenanza N° 357-CDDH-2018 “Complementaria Ord.002-CDDH-04”. La Ordenanza N° 358-CDDH-2018 “Bonificación pago anual adelantado en TDU y Servicios Retribuidos”.

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

VARIOS

SE ADJUNTA ANEXO I, ORDENANZA Nº 356-CDDH-2018.